

2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/014/2014

ASUNTO: Se notifica resolución a la C. MILADIS ACEVEDO GONZÁLEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de marzo de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.MILADIS ACEVEDO GONZÁLEZ**, con folio número 12884, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 26 de febrero del año 2014, en la que solicita: "requisitos para solicitar la Clave de Identificación Personal (CIP) para un Municipio; un Municipio donde se realiza el trámite de la CIP "; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a dar trámite a la misma mediante oficios número SF/USJ/UE/174/2014, en el cual se remitió a la Dirección de Ingresos, pertenecientes a esta Secretaría para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Que la Dirección de Ingresos mediante oficio número DI/UTI/CR/722/2014, remitió a esta Unidad de Enlace la información que se le da a conocer en la presente.

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de información se le informa que el trámite para la obtención de la Clave de Identificación Personal (CIP) se debe realizar en la Recaudación de Rentas o Colecturía que le corresponda a su domicilio fiscal y deberá presentar los requisitos siguientes:

- Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Identificación emitida por la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

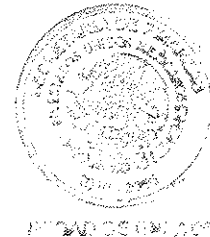
CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. MILADIS ACEVEDO GONZÁLEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: milly_acevedo23@hotmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente

